

Club Deportivo “RAYOS y CENTELLAS”

Los Libertadores 6788
Comuna Huechuraba
Santiago
Región Metropolitana
Chile

FUNDACION : El club se fundó el 15 de junio de 1988.

RUT : 65.165.642-7

MAIL : septimaserieryc@gmail.com

REGISTROS EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES

- PERSONERIA JURIDICA : N° 13001839, otorgada por el IND, el 12-11-2002
- BANCO : Itaú, cuenta corriente empresa 2214333-74
- REGISTRO DE MARCA : 1391295, otorgada por INAPI, el 30-03-2023
- REGISTRO PJ RECEPTORA DE FONDOS PUBLICOS y PRIVADOS el 01-07-2025
- SOCIO vigente LUF : Desde el año 1993. Hoy Corporación LUF.

Asociado a las siguientes organizaciones:

- Coalición Chilena para la Diversidad Cultura, desde el año 2024.
- Fundación Clubes desde el año 2023.



ACTA DE FUNDACION

"CLUB DE DEPORTES RAYOS Y CENTELLAS"

En Santiago, el 15 de junio de 1988, a las 20:30 horas, en el local ubicado en calle Concha y Toro N° 25, se reúnen en una de las comidas habituales de un grupo de 10 AMIGOS:

Hernando Hernández Vivanco

Nelson Rebolledo Ribotta

Héctor Marambio Villarroel

Nelson Vergara Vargas

Alejandro Leyton Castillo

Carlos Prado Pino

Ricardo Peredo Lobos

Víctor Hugo Sáez Navarrete

Jorge Andaur Venegas

José Francisco López Ruz

Quienes semanalmente juegan baby fútbol y futbolito, en el Campus San Joaquín de la P.U.C. desde hace un par de años, lo cual los motiva a formalizar un club, de tal forma de participar en algún campeonato de serie Senior.

Una vez conversada la proposición, y estar todos de acuerdo se procede a estructurar la organización y tomar los primeros acuerdos.

1.- Se determina el nombre del club, tras varias opciones, se acoge la proposición de los señores Nelson Rebolledo R. y Nelson Vergara V., y el club se funda con el nombre de **"Club de Deportes RAYOS Y CENTELLAS"**.

2.- Se determina que los asistentes a esta primera reunión, tendrán la categoría de **"SOCIOS FUNDADORES"**.

3.- Se elige la **PRIMERA DIRECTIVA DEL CLUB**, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente : **Sr. Hernando Hernández Vivanco.**

Secretario : **Sr. Nelson Rebolledo Ribotta.**

Tesorero : **Sr. Héctor Marambio Villarroel.**

Los cuales asumen sus cargos de forma inmediata.

4.- Se fija la reunión mensual, para el primer jueves de cada mes a las 20:30 horas, en lugar a confirmar para cada ocasión.

5.- Se determinan los colores que identificarán al club, los cuales serán:
Camiseta albiceleste en franjas verticales, con números negros.
Pantalones y medias negras.
Se realizará la cotización de equipamiento en Le Coq Sportif.

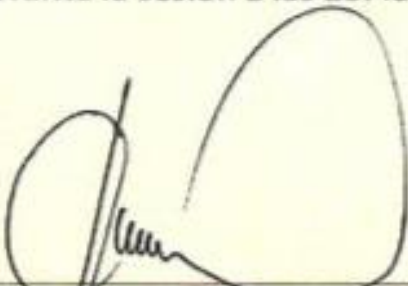
6.- Para solventar los gastos propios de la institución se fija una cuota mensual de \$ 500 (quinientos pesos) .

7.- Se solicita a los socios, invitar a amigos a integrarse al club, de tal manera de poder conformar un equipo de fútbol, los cuales deberán ser apadrinados por alguno de los Socios Fundadores.

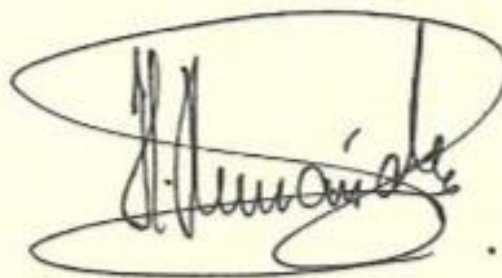
8.- Se determina que nuestro Socio y Tesorero señor Héctor Marambio, actuará además como concertador de partidos, y en él se concentrarán las informaciones al respecto.

Héctor acepta la designación y recalca que en su función de Tesorero el no será un cobrador, ya que cada uno de los socios sabe de su compromiso y deberá acercarse a él para cancelar las cuotas mensuales.

Se levanta la sesión a las 23:45 horas.



Nelson Rebolledo Ribotta
SECRETARIO



Hernando Hernández Vivanco
PRESIDENTE




INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 07-06-2018 10:22:36 AM , certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Obtención de RUT.

Rut Otorgado	
Contribuyente	65.165.642-7 CLUB DEPORTIVO RAYOS Y CENTELLAS
Sub Tipo	CLUB DEPORTIVO
Solicitado Por	10.278.385-9 ROBERTO FELIPE AVILA NUNEZ

Información del Registro de Constitución			
Tipo Documento	N° Documento/ID	Fecha Documento	Notaría/Otro
OTROS	13001839	14-05-2018	INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE

Información de Representantes		
Forma Actuación	CUALQUIERA	
Rut	Nombre Representante	Incorporación
10278385-9	ROBERTO FELIPE AVILA NUNEZ	14-05-2018

Información del Capital			
Capital Enterado (M\$)	Capital por Enterar (M\$)	Fecha Capital por Enterar	Total Capital (M\$)
0	0		0

Información de los Socios							
RUT	Nombre o Razón Social	Capital Enterado (M\$)	Capital por Enterar (M\$)	Fecha por Enterar	% Particip. Capital	% Particip. Utilidades	Fecha Ingreso
Totales (M\$)							

Domicilio Principal
Calle: LOS LIBERTADORES , Nro. 6788, Comuna: HUECHURABA, Ciudad: SANTIAGO, ROL: 0-0, Teléfono Móvil: 958587214

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



Acta de Reunión N° 05 - Fecha: 05 / 07 / 2023

Asociación Séptima Serie "TODO POR ELLAS"

- 1.- Se inicia la reunión, a las 19:00 horas.
- 2.- Asisten los directores que se individualizan a continuación:

Señores: Nelson Vergara V.; Víctor Hugo Sáez N.; Jorge Andaur V.; Ricardo Peredo L.; Hernando Hernández V.; José López Ruz. Y Héctor Marambio V.

3.- TABLA:

- 3.1.- Presentación de Proyecto del Reglamento Interno del club.
- 3.2.- Varios.

Desarrollo de los temas en Tabla.

3.1.- Se somete a consideración del Directorio, el texto propuesto del **Reglamento Interno R y C 2023**, para su toma de conocimiento, análisis y fijación de pasos a seguir para su discusión, comunicación y aplicación.

Tras la lectura y análisis del proyecto, se escuchan opiniones y puntos a incluir o mejorar. Se felicita y agradece a todos los Directores que colaboraron en la confección del Proyecto del Reglamento Interno y se fija que en la próxima Asamblea se vea su aprobación, el cual sin lugar a dudas, es un gran aporte al desarrollo institucional del club.

3.2.- Sin presentación de otro punto o proposición no hay puntos varios.

Cumplido con el tema a tratar de esta asamblea, se levanta la sesión a las 20:30 horas.

Certifico que la presente fotocopia es fiel a su original que he tenido a la vista.

13 NOV 2024

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

Ricardo Peredo Lobos

Director

Víctor Hugo Sáez Navarrete

Director

ENRIQUE ALFREDO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Suplente del Notario
FELIX JARA CADOT





FUNDAMENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB.

Con los años que han transcurrido desde la creación de nuestro club, que se fundó el año 1988 con una serie Senior, y que gracias al compromiso y colaboración de muchos, hoy tenemos 7 series activas, 6 participando deportivamente y una Séptima Serie, conformada por los "históricos" del club, hemos visto y constatado lo dificultoso que ha significado, desarrollar las múltiples actividades que engloba el club; por lo cual como una manera de actualizar la organización, es que, es necesario estructurar de una manera moderna, el devenir del club.

Considerando que ya es prácticamente imposible reunir a los integrantes de todas las series, incluyendo a las familias, amigos y simpatizantes, es que se crea este "Reglamento Interno del Club Deportivo RAYOS Y CENTELLAS".

ARTÍCULO 1

Este Reglamento tiene por objeto regular de una manera general la estructura organizacional, la participación deportiva competitiva, las actividades sociales y demás campos de acción del Club, en beneficio de la mejor convivencia dentro del marco determinado por nuestros propios Estatutos, legalizados y reconocidos por el Instituto Nacional del Deporte IND, actualmente son los visados el año 2002.

ARTÍCULO 2

Con la creación con fecha 10 de noviembre de 2022, de la **Asociación Séptima Serie del Club Deportivo Rayos y Centellas**, y los respaldos legales correspondientes, y que está conformada principalmente por:

- **Socios Fundadores**
- **Socios Destacados**
- **Ex jugadores**
- **Amigos y simpatizantes**

Su Directorio está integrado por los 7 socios fundadores que participan en el club, los cuales están indicados y con firmas legalizadas en el Acta del 10 de noviembre de 2022, donde se

8

1

establecen las bases de la nueva estructura organizacional del club, y que además se incorporan importantes elementos para la institución, como son:

- Registro de Marca extendida por el INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial), registro 1391295, vigente hasta el 27 de marzo de 2033.
- Cuenta Corriente Empresa a nombre de Club Deportivo Rayos y Centellas del Banco Itaú, N° 221433374, RUT 65.165.642-7.

Esta estructura general está presentada y reconocida ante los siguientes organismos públicos y privados que se indican:

- IND Instituto Nacional del Deporte.
- INAPI Instituto Nacional de Propiedad Industrial.
- Banco Itaú.
- Corporación Liga LUF. RUT 70.648.400-0
- Inmobiliaria Deportiva LUF S.A. RUT 70.706.200-2



Se constituye la Séptima Serie por definición, es el organismo superior del club, y luego existirá una Directiva del Club que representa a las series que compiten hoy en la Liga LUF, con sus Comisiones correspondientes, y su accionar se desarrolla en todo lo relacionado a la participación en los torneos anuales, y su responsabilidad es total frente a la Liga LUF.

La Directiva indicada es elegida al igual que sus Comisiones, por los socios jugadores inscritos y vigentes en los registros de la LUF, y entregarán al Directorio de la Séptima Serie todos los documentos requeridos, para que esta última ratifique que los dirigentes electos cumplan con las obligaciones del socio, definidas en nuestros Estatutos, una vez realizada la revisión, el Directorio de la Asociación Séptima Serie Club Deportivo Rayos y Centellas, realizará el trámite ante el IND para obtener, la renovación de la Personería Jurídica y Reconocimiento de la Directiva correspondiente.

Los integrantes de la Séptima Serie no participarán de la elección, y visarán lo que las bases definan como sus representantes, revisando que cumplan con los requisitos definidos en nuestros Estatutos. Si no se presentan listas postulantes al Directorio ante la LUF, La Séptima Serie en su asamblea correspondiente determinará el Directorio ante la LUF o Liga en que el club esté participando.

ARTÍCULO 3

Las modificaciones del presente Reglamento serán siempre aprobadas por el Directorio de la Séptima Serie, y firmadas por 2 Directores del periodo correspondiente.

ARTÍCULO 4

El Club es una entidad sin fines de lucro, con Personería Jurídica y enfocada en la sana, práctica de las competencias deportivas, pero con los principios y valores que encarnan nuestra institución, como son el respeto, caballerosidad, compromiso, valores, y destacando la Amistad y Solidaridad, que son los pilares fundamentales de nuestro club.

RÉGIMEN GENERAL DEL CLUB

ARTÍCULO 5

EL Club Deportivo RAYOS Y CENTELLAS, se reserva el derecho de admisión. Queda prohibida la entrada y/o permanencia en las instalaciones donde el club desarrolla las actividades a toda persona que:

- Haya sido sancionado por la Comisión de Ética y Disciplina, por faltas a lo indicado en los Estatutos y Reglamentos del club.
- Atente contra la buena convivencia de la vida social del club.
- Provoque o incite cualquier desorden en el club.
- No cumplir con las obligaciones que definen su calidad de socio del club.

ARTÍCULO 6

Queda prohibida la entrada y/o permanencia en los distintos espacios deportivos donde el club desarrolle actividades propias a toda persona que incumpla alguna de las normativas de este reglamento interno.

ARTÍCULO 7

Las actividades del Club Deportivo son las siguientes:

- Participar con todas sus series en los campeonatos organizados por la Liga, a la cual el Club esté asociado.
- Eventos. Celebraciones, Encuentros y todas las actividades que defina el Directorio vigente, en el curso del año.
- Actividades solidarias organizadas para ir en ayuda de socios del club, que se encuentren enfrentando alguna dificultad de salud, económica u otra.

NORMATIVA INTERNA DEL CLUB DEPORTIVO

ARTÍCULO 8

Las actividades del club están abiertas tanto a los socios, sus familias, amigos y cercanos,

ARTÍCULO 9

Se deberán respetar y cumplir tanto los Estatutos, como los Reglamentos vigentes de la Corporación Liga Unida de Fútbol LUF, o donde el club participe.



ARTÍCULO 10

El Directorio vigente deberá nominar al Delegado ante la Liga, quien representa al club, en todo lo relacionado al desarrollo de las competencias anuales, y será el encargado de informar semanalmente respecto a la programación de partidos, castigos impuestos por el Tribunal de Disciplina de LUF, y todo lo relacionado a la competencia.

Este cargo no es de elección por parte de los socios, y no tiene el carácter de miembro de la Directiva vigente.

ARTÍCULO 11

El Directorio en acuerdo con cada una de las Series del club, determinarán al Delegado ante la Directiva, el cual será el nexo para todo el traspaso de información, y representa a todos los integrantes de la serie. Se sugiere que exista un Delegado Suplente, de tal forma de que, ante la imposibilidad de actuar en alguna situación, su suplencia sea inmediata.

ARTÍCULO 12

El Directorio determinará la nominación de los Directores Técnicos de cada Serie, será presentado por medio del Delegado, y será el encargado de todo lo relacionado al desarrollo de la actividad futbolística de su Serie.

Será obligación de todos los integrantes de la Serie, respetar sus determinaciones, y colaborar con su función, ya que debemos recordar que él está realizando una importante colaboración para con el club.

ARTÍCULO 13

Este Reglamento está orientado a lograr un mejor funcionamiento del actuar del club, y evitar que los cambios de Directorios por periodos tan cortos, no logran materializar y cumplir con sus proyectos.

CONSIDERACIONES FINALES.

- La Séptima Serie y su Directorio, es el órgano superior del **Club Deportivo Rayos y Centellas**.
- Este Reglamento Interno, regula acciones que no están considerados aún en nuestros Estatutos Legalizados vigentes del año 2020, y que no están reconocidos por el IND, por lo cual, para algunos temas, hay que regirse por los Estatutos del año 2002.
- Es fundamental considerar incorporar todas las observaciones indicadas por el IND, del 14 de marzo de 2020, de tal forma de incorporarlos prontamente.

Este Reglamento se aprueba en la reunión de fecha 2 de agosto de 2023.

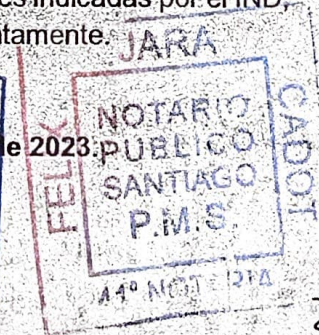
ENRIQUE ALFREDO RODRIGUEZ SERRVEDA
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

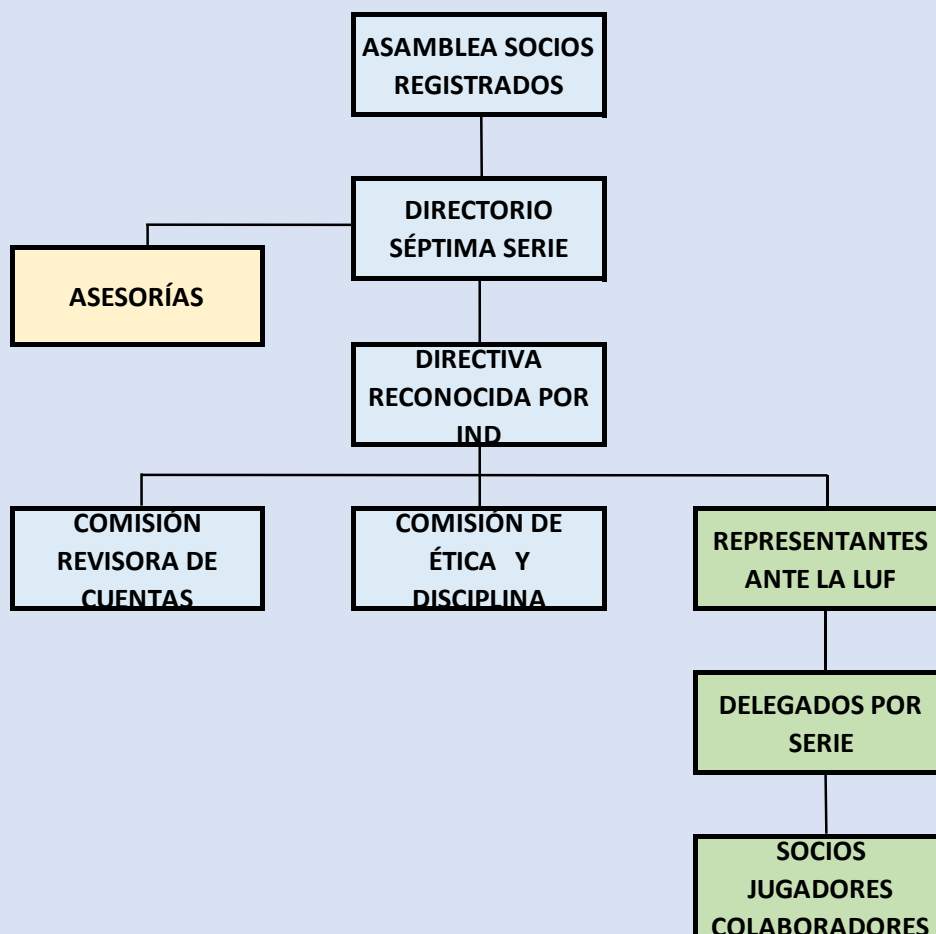
STGO.

13 NOV 2024

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO



Estructura Organizacional 2025
“Club Deportivo RAYOS y CENTELLAS”
Personería Jurídica 13001839 del 26-10-2002 del IND
Registro de Marca N° 1391295 del 27-03-2023 del INAPI



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.

Felix Eduardo Jara Cadot

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragesima Primera Notaria de Santiago, a las 11:48 horas del día de hoy.

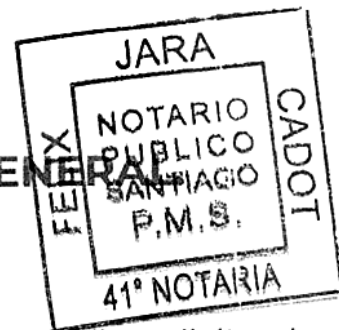
Santiago, 30 de noviembre de 2022



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20221026155143PMS**

TITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL



PREAMBULO:

Con fecha 10 de noviembre de 2022, nuestra Séptima Serie solicita el Registro de Marca de nuestro "Club Deportivo RAYOS Y CENTELLAS", otorgado por el INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial).

A continuación, un breve resumen de lo que esto significa:

Qué es una marca. -

Una marca es todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.

Las marcas pueden consistir en una palabra (marca denominativa) o combinación de palabras (marca mixta), cifras; letras; símbolos; dibujos (marcas figurativas) y hasta signos auditivos (marcas sonoras). Pueden consistir también en otros elementos o combinaciones de estos, como las marcas tridimensionales, olfativas, de patrón, multimedia, holográficas, de movimiento, de posición o táctiles, por mencionar algunas marcas no tradicionales.

La Ley permite el registro de otros tipos de signo no regulados de forma expresa, como por ejemplo olores, texturas, sabores, y cualquier otro signo en la medida que estos sean lo suficientemente distintivos respecto de los productos y/o servicios que pretenden distinguir, y siempre y cuando estos signos puedan especificarse y representarse o reproducirse en el registro de manera clara, precisa y completa en sí misma; y que además sean fácilmente accesibles, inteligibles, duraderos y objetivos, de un modo que permita a las autoridades competentes y al público en general determinar con claridad y exactitud el objeto preciso de la protección solicitada.

Ventajas de registrar una marca.

La marca comercial es un instrumento eficaz para distinguir nuestros productos en el mercado y diferenciarse de otros que existan en él, evitando la confusión entre los consumidores.



El registro de una marca ofrece protección jurídica al titular, para impedir que terceros utilicen la marca sin su consentimiento, en el curso de operaciones comerciales, para distinguir productos similares a aquellos para los cuales la tiene registrada.

Quien posee un registro marcario que es usado sin su consentimiento, cuenta con dos tipos de acciones judiciales:

- Civiles, entre otras cosas, de indemnización de perjuicios.
- Penales, por los delitos tipificados en la Ley.

Esto se solicitó como una forma de cautelar el accionar de nuestro Club, en el largo plazo, considerando que los Directorios del Club ejercen su cargo 2 años, con posibilidad de reelección de acuerdo con nuestros Estatutos vigentes, desde el año 2020, y es una forma de reconocer a:

- SOCIOS FUNDADORES del Club.
- SOCIOS DESTACADOS del Club.
- Amigos y ex jugadores del Club.

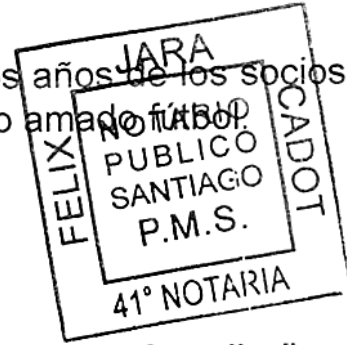
Los cuales siguen colaborando con el club, pero es una serie que no participa en las competencias deportivas de la Liga Unida de Fútbol LUF.

Es importante que la renovación de la marca tiene un costo significativo, pero bajo esta opción tenemos la garantía que no se renueva anualmente ya que se otorgó por 10 años sin pago adicional, y se debe renovar antes del término del décimo año.

Esperamos que con esto fortalezcamos la unión y el desarrollo del club, y materializar organizativamente esta serie que se ha mantenida unida al club por ya 34 años, y son los pilares fundamentales de la institución en sus inicios y desarrollo, fijando los principios y accionar que entre todos hemos construido.

Dicho esto, se presenta el Estatuto y Reglamento de la “**Séptima Serie Todo por Ellas**” que se materializó bajo el mandato del señor presidente **don Mauricio Bustamante Bustamante**, a quien en conjunto con su Directorio agradecemos ya que aceptaron, la proposición que hicimos de integrarnos oficialmente a la estructura de

nuestro club, el año 2020, después de que, por los años de los socios de nuestra serie, ya dejamos la práctica de nuestro amado fútbol.



Artículo 1. Régimen Jurídico.

La Asociación Séptima Serie del “Club de Deportes Rayos y Centellas” en adelante, “la Asociación”, constituida al amparo de la legislación vigente, se registró por sus Estatutos, aprobados el día 10 de noviembre de 2022, por el presente Reglamento de Régimen Interno, (en adelante “el Reglamento”), y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le es aplicable de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 2. Ámbito Jurídico.

Este Reglamento es una norma básica para el desarrollo de los Estatutos, en aspectos como la estructura y los recursos materiales y humanos de la Asociación. En tanto norma de desarrollo, está supeditado a los mismos y en ningún caso podrá ir contra el articulado la filosofía de estos. Cualquier conflicto se resolverá por el Directorio.

Artículo 3. Domicilio social y ámbito territorial.

El domicilio social de la Asociación es Los Libertadores N° 6788, comuna de Huechuraba, de la ciudad de Santiago de Chile, que es la misma que tiene nuestro Club.

TITULO II. DE LOS SOCIOS.

Capítulo I. Del ingreso de nuevos socios.

Artículo 4. Momento del ingreso.

El ingreso de nuevos socios a la Asociación se encuentra abierta todo el año.

Artículo 5. Capacidad y requisitos de admisión.

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria aquellas personas naturales, mayores de edad, con capacidad de obrar, no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, y así lo soliciten expresamente. El ingreso de los nuevos socios a la Asociación deberá respetar lo estipulado en los Estatutos y en el presente Reglamento.



Artículo 6. Procedimiento de admisión.

La solicitud de ingreso será tratada por la Comisión de Admisión que para tales efectos, quienes emitirán su determinación al respecto.

Una vez admitido el solicitante como nuevo socio se comunicará a todos los socios, de acuerdo con los medios de comunicación utilizados normalmente, como email, WhatsApp o reunión presencial.

El nuevo socio deberá aceptar sin reservas, los Estatutos y el presente Reglamento de la Asociación y estará obligado a pagar, en tiempo y forma de las cuotas que se determinen.

Capítulo II. De los aspectos económicos.

Artículo 7. Cuota Social.

Desde su ingreso los socios están obligados a pagar una cuota social mensual durante 10 meses de marzo a diciembre, cuyo importe es voluntario entre un mínimo de \$3.000 y un máximo de \$ 7.000 para el año 2022, cada año el mes de febrero se fijará el valor de la cuota mensual, la cual no podrá exceder 1UF.

La Asociación podrá evaluar la situación de casos especiales, de acuerdo con la trayectoria del socio, y su situación actual, por razones mayores, eximirlo del pago mensual en un porcentaje o liberarlo totalmente del pago, esto solo estará en conocimiento de la Comisión correspondiente, y que se nominará para estudiar caso a caso, de ser necesario.

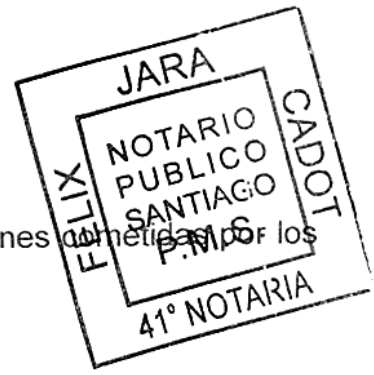
Artículo 8. Abono de la cuota social.

El pago de la cuota mensual se hará directamente al Tesorero, de forma presencial, depósito o transferencia bancaria. Esta transacción se debe efectuar los 5 días primeros del mes.

Capítulo III. Del estatuto jurídico de los socios.

Artículo 9. Derechos y deberes de los socios.

La adquisición de la calidad de socio de la Asociación trae aparejado el goce de los derechos y la obligación de respetar los deberes que constituyen el Estatuto de la Asociación.



Artículo 10. Régimen disciplinario.

Se consideran infracciones las siguientes acciones u omisiones cometidas por los socios:

- Faltar gravemente a los Estatutos y Reglamentos.
- Incumplimiento de pago de sus cuotas.
- No respetar los acuerdos adoptados por la Asociación, sin justificación alguna.
- Conducta incorrecta o desprestigio a la Asociación con hechos o palabras, perturbar gravemente la convivencia entre los asociados.
- -Inasistencias reiteradas a las actividades programadas por la Asociación.

La Comisión nominada para estudiar el caso, emitirá un informe, en que indicará si la falta es leve, grave o muy grave, y propondrá una sanción, lo cual será determinación del Directorio aplicar la sanción finalmente.

Artículo 11. Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se puede perder por:

- Fallecimiento del Socio.
- Renuncia voluntaria por escrito.
- Sanción por faltas estipuladas en el artículo 10.

TITULO III. DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 12. Desarrollo de las actividades.

Las actividades que se desarrollan son de convivencias y fortalecimiento de los lazos de amistad entre los asociados, generalmente son almuerzos, cenas, celebraciones, y algunas reuniones para ver situaciones puntuales o excepcionales.

Artículo 13. Medios de contacto.

Los medios de contacto son básicamente:

- A través del WhatsApp de la Séptima Serie.
- Mails personales.
- Aviso telefónico.

TITULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION



Capítulo I De la Junta Directiva.

Artículo 14 Composición.

La Directiva de la Asociación está compuesta por los 7 **Socios Fundadores del Club**, que hoy tienen participación en la **Séptima Serie**. Y el Representante para todo evento, es nuestro Socio Fundador señor **Víctor Hugo Sáez Navarrete**.

Artículo 15. Designación vacancia y cese de los miembros.

Con la finalidad de mantener en el tiempo la participación de los Socios Fundadores del Club, los cuales están claramente identificados en el Acta de Fundación del Club Deportivo RAYOS Y CENTELLAS, el 15 de junio de 1988.

La vacancia se producirá por el fallecimiento o renuncia de los Socios Fundadores, y serán reemplazados por los Socios Destacados, de acuerdo con el listado de otorgamiento de su calidad, y en estricto orden de reconocimiento entre los años 2009 y 2018.

Es importante dejar establecido que estos socios están claramente mencionados en los Estatutos Vigentes del Club del año 2020, en el artículo 7°, donde indica la calidad de socios, en los puntos 1 y 2.

Artículo 16. Reuniones.

El Directorio se reunirá las veces que estimen necesario, según lo ameriten los casos a tratar, y deberá comunicarse con mínimo 3 días de antelación.

Artículo 17. Competencias.

Las facultades del Directorio se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, y de las materias expresamente atribuidas por los Estatutos.

Por ser dirigida la Asociación por un Directorio de 7 socios, no habrá definición de cargos, solamente uno de ellos cumplirá la función de Tesorero, siendo en este período el socio señor **Ricardo Peredo Lobos**. Si se diera el caso de que no pueda ejercer sus funciones más adelante, se nombrará y comunicará su reemplazante

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20221026155143PMS**

TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 18. Comisión Liquidadora.

En caso de disolución de la Asociación, los miembros del Directorio al momento de la disolución se convierten en liquidadores, y determinarán los pasos a seguir por simple mayoría.

Artículo 19. Destino del remanente.

En el caso de que no existan deudas, el haber resultante, en caso de existir, será destinado para fines benéficos.

TITULO VI. DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 20. De la reforma de Estatutos y del Reglamento de régimen interno.

La iniciativa para la reforma de los Estatutos de la Asociación, o del presente Reglamento, puede provenir del Directorio, o de la mayoría absoluta de los socios, para proceder a esta reforma este asunto debe tratarse en asamblea con los socios, se presentarán las proposiciones y se determinará por votación directa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final 1.-

Todo este punto del presente Estatuto y Reglamento, tienen por finalidad cautelar el buen funcionamiento de la Asociación y respetar la historia de nuestro Club.

FIRMAS

Se adjunta hoja con la firma de los siete (7) Socios que integran el Directorio.

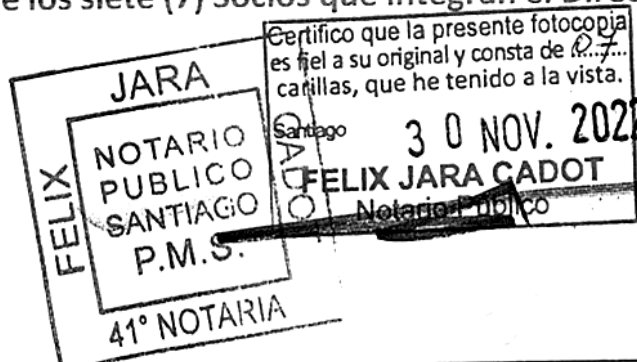
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20221026155143PMS

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
LEFRIANOS 1150 - SUBSELEO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Verifique ingresando el código en el sitio :
www.notariafjc.cl



20221026155143PMS



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.

Felix Eduardo Jara Cadot

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragesima Primera Notaria de Santiago, a las 11:48 horas del día de hoy.

Santiago, 30 de noviembre de 2022



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20221026155144PMS**

FIRMAS de Socios de Directorio

1.- Jorge Gabriel Andaur Venegas
C. I. 6.266.621-8
Av. Gladys Marín 6427 Torre 3 depto. 501
Estación Central - Santiago

2.- Hernando Aquiles Hernández Vivanco
C. I. 6.425.375-1
El Palto 3001 - Ulmo 403
Viña del Mar (de paso en esta)

3.- José Francisco López Ruz
C. I. 4.852.383-8
San Rufino 3299
La Florida - Santiago

4.- Héctor Pablo Marambio Villarreal
C.I. 4.134.228-5
Los 3 Antonios 377 depto. 31
Ñuñoa - Santiago

5.- Ricardo Alberto Peredo Lobos
C. I. 6.432.904-9
San Nicolás 1235 Casa I
San Miguel - Santiago

6.- Víctor Hugo Sáez Navarrete
C.I. 6.121.831-9
Santa Rosa 7825
San Ramón - Santiago

7.- Nelson Merado Vergara Vargas
C.I. 5.479.473-8
Ricardo Morales 2959
San Miguel - Santiago

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20221026155144PMS**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41° NOTARIA DE SANTIAGO
SERPENTES 1161 - SUSELDT
FONO 2674-6000
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Verifique ingresando el código en el sitio :
www.notariafjc.cl



20221026155144PMS

Certifico que la presente fotocopia
es fiel a su original que he tenido
a la vista.

30 NOV 2022

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
P.M.S.
CADOT
41° NOTARIA



DECLARACIÓN JURADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS
FINALES Formulario Circular N° 57 UAF

Fecha 11/02/2026

Para cumplir con nuestras obligaciones regulatorias establecidas en la Circular N° 57 de 2017 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), que Previene el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Chile, le solicitamos proporcionar la siguiente información:

1. Antecedentes de la compañía

Razón social: **Club deportivo Rayos y Centellas**

RUT: **65.165.642-7**

Tipo estructura jurídica: **Asociaciones y Entidades sin fines de lucro**

Dirección: **Los Libertadores 6788, Huechuraba**

Ciudad:

Santiago

País: **Chile**

Teléfono: **990506501**

2. Identificación de el/los beneficiario(s) final(es) (UBO) / Controlador(es) efectivo(s) (CE)

UBO CE

RUT: **65.165.642-7**

% Participación o Cargo: **100%**

Nombre completo: **Club Deportivo Rayos y Centellas**

Dirección: **Los Libertadores 6788, Santiago, Chile**

Nacionalidad: **Chile**

3. Identificación de la persona con mayor rango dentro de la institución en el extranjero

* El siguiente apartado sólo debe ser completado por personas jurídicas o estructuras jurídicas extranjeras:

RUT/Pasaporte: Fecha Nacimiento: Nacionalidad:

Nombre completo:

Dirección:

Ciudad: País:

Cargo:

4. Declaración y autorización para informar*

- Declaro bajo juramento que la información proporcionada en este formulario es completa y veraz.
- Tomo conocimiento que el Banco podrá revisar la información del presente formulario y solicitar información adicional, en caso de ser necesario, con el objeto de dar cumplimiento a las políticas internas y la normativa relacionada.
- La entidad declarante autoriza a Banco Itaú Chile para compartir la información contenida en la presente declaración con sus filiales: Itaú Corredores de Bolsa Limitada e Itaú Administradora General de Fondos S.A., con el objeto de permitir el cumplimiento de lo establecido en la Circular N° 57 de 2017, por parte de dichas filiales.

Powered by  Firma electrónica simple
HERNANDEZ VIVANCO
HERNANDO AQUILES
2026.02.11 14:43:08 -0300

Firma del declarante

Nombre Completo: **Hernando Aquiles Hernández Vivanco**

RUT: **6.425.375-1**

Nacionalidad: **Chile**

Dirección: **El Palto 3001, Edificio Ulmo Depto. 403**

Al firmar este formulario, usted certifica y autoriza en nombre de la institución individualizada en este Declaración.



C-009-26

Señores
Instituto Nacional del Deporte IND
Presente

Estimados señores:

Adjunto sírvanse encontrar adjunta, la documentación requerida, para la Actualización de nuestros Estatutos, los cuales modifican los vigentes que datan del año 2002, y que fueron visados previamente por el IND, y que ya consideran las observaciones y sugerencias indicadas por vuestro departamento legal, a la presentación de nuestro Proyecto Estatutos 2025.

- 1.- Carta conductora.
- 2.- Acta de citación a Asamblea Extraordinaria para Aprobación nuevos Estatutos. .
- 3.- Comprobantes de envíos de cartas certificadas.
- 4.- Protocolización de Acta, Planilla de Asistentes y Estatutos.

Sin otro particular saluda atentamente a ustedes

Hernando Hernández Vivanco
Presidente Directorio 2026

Santiago 25 de febrero de 2026.-



Citación a Asamblea Extraordinaria del 23-02-2026.-

En Santiago a **04 de febrero de 2026**, y de acuerdo a lo indicado en nuestros estatutos vigentes, se cita a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, para tratar como punto único, la **APROBACIÓN de ESTATUTOS 2026** y que se detalla a continuación:

- 1.- Se cita a la Asamblea Extraordinaria, a todos los socios vigentes del **Club Deportivo Rayos y Centellas**, para el día **lunes 23 de febrero de 2026, a las 19:30 horas**, se comunicará la locación oportunamente.
 - 2.- Se verificó el Registro de Socios vigentes, el cual indica que hay **19 socios habilitados para votar**.
 - 3.- Agradecemos de antemano, la participación de todos los socios en nuestro proceso de actualización de nuestros Estatutos que datan del año 2002, que tal como hemos indicado, es uno de los pilares fundamentales, para el desarrollo de nuestro club, y que marca el accionar de nuestra institución.
- Sin otro particular, y esperando contar con vuestra asistencia, saluda atentamente a ustedes

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Hernández", enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

Hernando Hernández Vivanco
Presidente Directorio 2026
Club Deportivo
RAYOS y CENTELLAS

1 Señor Hernández Vivanco Hernando Aquiles

Av El Palto 3001 Edificio
Edificio Ulmo # 403
Viña del Mar

2 Señor Marambio Villarroel Héctor Pablo

los 3 antonios # 377
Depto 31
Ñuñoa

3 Señor Sáez Navarrete Víctor Hugo

Santa Rosa 7825
Casa
San Ramon

4 Señor Vergara Vargas Nelson Meraldo

Ricardo Morales 2959

San Miguel

5 Señor Peredo Lobos Ricardo Alberto

San Nicolas # 1235
Casa
San Miguel

6 Señor López Ruz José Francisco

San Rufino 3299
Casa
La florida



7

Señor Andaur Venegas Jorge Gabriel

Gladis Marin # 6427
Torre 3 Depto 501
Estacion central

8

Señor Valenzuela Castro José Guillermo

Gladis Marin # 6427
Torre 3 Depto 501
Estacion central

9

Señor Acuña Viera Jorge Daniel

J P Alessandri 1668
Casa J
Ñuñoa

10

Señor Guerra Alcocer Eduardo Alfredo

Av La Siembra 4831
casa 281
Lampa

11

Señor Contreras Ugalde René Angel

Purísima # 68
B 5 Depto 31
Recoleta

12

Señor Aguilera Ponce Carlos René

Santa Nelly 8947
casa
La Florida

2



13

Señor Hernández Mary Hernando Felipe

Camino del Pintor sur
10340
Chicureo

14

Señor Zúñiga Cuadra Víctor Edmundo

Los Sauces 19461
Ciudad de los Valles
Pudahuel

15

Señor Landa Briceño Julio Orlando

Diagonal Oriente # 5455
Depto # 102
Ñuñoa

16

Señor Marín Valenzuela José Angel

12 Sur
3083
Lo Espejo

3

17

Señor Oviedo Sáez Diego Ignacio

Los Lirios # 8037
casa
San Ramon

18

Sr Luis A Toledo Martinez

Alameda 940
Ofic 709
Santiago



GUÍA DE CORTE REGISTRADO

390744829

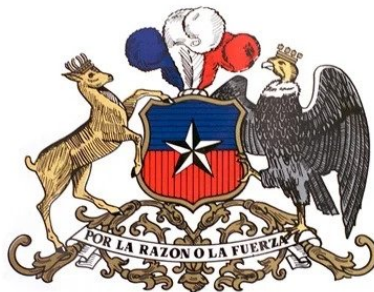


Cajero : CAMVASQU
Sucursal : ZFL
Mercado : 1
Servicio : 3
Cliente : 0
Total de Envios : 18 de 18

VASQUEZ SALINAS CAMILA VALENTINA
SUCURSAL SAN JOAQUIN
PERSONAS
CARTA CERTIFICADA (PERSONAS)

- 1 
1179344756931
- 2 
1179344756948
- 3 
1179344756955
- 4 
1179344756962
- 5 
1179344756979
- 6 
1179344756986
- 7 
1179344756993
- 8 
1179344757006
- 9 
1179344757013
- 10 
1179344757020
- 11 
1179344757037
- 12 
1179344757044
- 13 
1179344757061
- 14 
1179344757068
- 15 
1179344757075
- 16 
1179344757082
- 17 
1179344757099
- 18
1179344757106

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 24-02-2026 bajo el Repertorio 789.



JOSE TOMAS SILVESTRE FABRES BORDEU
Notario Interino

Firmado electrónicamente por JOSE TOMAS SILVESTRE FABRES BORDEU, Notario Interino de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, a las 17:17 horas del día de hoy.

Santiago, 25 de febrero de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl y/o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 20260225150205NDA**





JOSÉ TOMÁS FABRES BORDEU
NOTARIO INTERINO
41ª NOTARÍA DE SANTIAGO

NDA

OT.:21452.-

REPERTORIO N°789-2026.-

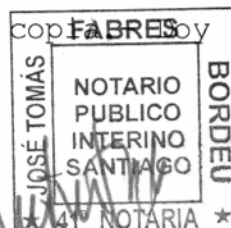
PROTOCOLIZACION

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NUMERO DOS GUION VEINTISÉIS
ASOCIACIÓN SÉPTIMA SERIE "TODO POR ELLAS",
Club Deportivo Rayos y Centellas

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Febrero del año dos mil veintiséis, Yo, JOSE TOMAS FABRES BORDEU, Notario Público Interino de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Ahumada ciento setenta y nueve, cuarto piso, Santiago, según Decreto Judicial número doscientos setenta guión dos mil veinticinco, de fecha treinta de Abril del año dos mil veinticinco, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, protocolizado bajo el número de repertorio ocho mil seiscientos treinta y cinco, con fecha treinta de Abril del año dos mil veinticinco, procedo a protocolizar fotocopias simples: Uno) ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NUMERO DOS GUION VEINTISÉIS ASOCIACIÓN SÉPTIMA SERIE "TODO POR ELLAS", FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS; Dos) PLANTILLA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA y Tres) ESTATUTOS, todos del Club Deportivo Rayos y Centellas, documentos que constan de veinte hojas. Documentos protocolizados a solicitud de don VICTOR HUGO SAEZ NAVARRETE, cédula nacional de identidad número seis millones ciento veintiún mil cuarenta y siete guión cuatro.- Di cop FABRES y fe.-

JOSE TOMAS FABRES BORDEU

NOTARIO INTERINO 41° NOTARIA DE SANTIAGO



20260225150205NDA

Verifique este documento en el sitio web

www.notariafabres.cl

Verifique este documento en <https://www.cbrchile.cl> con el código adjunto.



CVE: 20260225150205NDA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
NADA QUE APAREZCA ESCRITO EN ELLA TIENE VALOR
(Art. 404 Inc. 3º del código orgánico de Tribunales)





Acta Asamblea Extraordinaria N° 02-26

Asociación Séptima Serie "TODO POR ELLAS"

Fecha 23 de febrero de 2026.-

- 1.- Se inicia la reunión, a las 19:30 horas.
- 2.- Preside la Asamblea el Directorio 2026, en su totalidad.
- 3.- El señor Presidente informa que la Tabla de la presente Asamblea, como indica la carta certificada enviada a cada uno de los socios vigentes, con fecha 4 de febrero de 2006, como consta en los comprobantes de Correos de Chile, que se referirá solamente a la adopción del acuerdo necesario para reformar y adecuar los Estatutos del "**Club Deportivo Rayos y Centellas**", ya que los actuales datan del año 2002. Por lo tanto, se procede a leer el texto propuesto por los encargados de este tema, quienes trabajaron junto a nuestro Asesor Legal, el abogado señor Francisco Fuentes Cianelli.

Tras algunas consultas, respondidas por integrantes de la Comisión Estatutos, entre las cuales se destacan, el cambio de domicilio de nuestro club, el cual ya está regularizado ante el IND, y también figura en nuestro RUT, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, finalmente, esta proposición se aprueba por la unanimidad de los socios asistentes.
- 4.- Se determina adjuntar el Listado de Asistentes con firma y RUT de cada socio, la cual se considerará parte de esta Acta.

5.- Varios, no se considerarán en esta asamblea, ya que se considera un tema único.

6.- Mediante esta Acta, se confiere a nuestro socio, el **señor Víctor Hugo Sáez Navarrete**, RUT: 6.121.831-9, el poder para que legalice y protocolice, los documentos que se detallan:

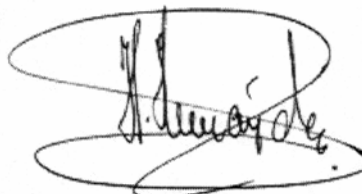
- Carta citación a Asamblea Extraordinaria del 23-02-2026
- Registro de certificados de envíos de cartas certificadas.
- La presente Acta de Asamblea Extraordinaria N° 02-26.
- Listado de asistentes a la presente asamblea.
- Texto completo de nuestros Estatutos 2026 aprobados.

Firman la presente Acta, para su legalización y protocolización, nuestro Presidente en ejercicio el señor Hernando Hernández Vivanco, y el señor Víctor Hugo Sáez Navarrete, que realizará la Tramitación Notarial.

Se levanta la sesión a las 20:20 horas.



Víctor Hugo Sáez Navarrete
Comisión de Ética y Disciplina



Hernando Hernández Vivanco
Presidente Directorio 2026

CLUB DEPORTIVO RAYOS Y CENTELLAS
PLANILLA ASISTENTES A ASAMBLEA MODIFICACIÓN ESTATUTOS 2025

N°	NOMBRE	RUT	FIRMA
1	Acuña Viera Jorge Daniel	5.541.530-7	
2	Aguilera Ponce Carlos René	6.272.609-1	
3	Andaur Venegas Jorge Gabriel	6.266.621-8	
4	Contreras Ugalde René Angel	3.359.831-9	
5	Guerra Alcocer Eduardo Alfredo	6.090.242-9	
6	Hernández Mary Hernando Felipe	15.331.152-8	
7	Hernández Vivanco Hernando Aquiles	6.425.375-1	
8	Landa Briceño Julio Orlando	7.741.980-5	
9	López Ruz José Francisco	4.852.383-8	
10	Manríquez Vásquez Miguel Oscar	5.383.886-3	SUSPENDIDO CE y D
11	Marambio Villarroel Héctor Pablo	4.134.228-5	
12	Marín Valenzuela José Angel	5.742.431-1	
13	Oviedo Sáez Diego Ignacio	21.054.681-2	
14	Peredo Lobos Ricardo Alberto	6.432.904-9	
15	Sáez Navarrete Víctor Hugo	6.121.831-9	
16	Toledo Martínez Luis Arturo	6.904.948-6	
17	Valenzuela Castro José Guillermo	5.925.801-K	
18	Vergara Vargas Nelson Meraldo	5.479.473-8	
19	Zúñiga Cuadra Víctor Edmundo	7.991.421-5	

SOCIOS HABILITADOS 18
 SOCIOS ASISTENTES 18
 QUORUM 100%



ESTATUTOS

TITULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1.- Constitúyase una organización deportiva regida por la Ley N°19.712, del Deporte y el Reglamento de Organizaciones Deportivas, aprobado por Decreto Supremo N°59, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y sus modificaciones, que se denominará "Club Deportivo Rayos y Centellas", con domicilio en la comuna de Huechuraba, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e distintamente el "Club" o la "Organización".

Por este mismo acto, el Club adopta el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional, aprobado por Decreto Supremo N°22, de 2020, del Ministerio del Deporte –en adelante e indistintamente el "Protocolo"-, o por la norma que la reemplace, cuyo contenido se entiende incorporado plenamente a estos Estatutos, siendo por lo tanto su normativa vinculante a esta Organización.

ARTICULO 2.- La Organización mencionada tiene por objeto:

- 1.- Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva;
- 2.- Desarrollar entre sus Asociados la práctica y fomento del Deporte y de la Cultura en general;
- 3.- Promover la participación de la Comunidad en actividades deportivas;
- 4.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros;
- 5.- Promover la participación de la comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural;
- 6.- Adoptar las medidas necesarias para prevenir y sancionar las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato que pudiese ocurrir entre sus trabajadores, dirigentes, entrenadores y deportistas, y;
- 7.- Elaborar, difundir, promover e implementar una política institucional contra el acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato.

En el cumplimiento de sus objetivos la Organización podrá:

- a) Promover y realizar campañas y eventos deportivos;
- b) Formar o adherirse a otras Organizaciones relacionadas con el Deporte en general y el en particular;
- c) Promover, realizar y auspiciar Cursos de Perfeccionamiento, Charlas o Conferencias para los asociados;
- d) Crear y sostener Biblioteca;

- e) Construir, adquirir y tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y
- f) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.
- g) Fomentar la solidaridad con los socios en dificultades de cualquier tipo como salud, económicas, laborales, de tal forma de ir en su apoyo y el de su grupo familiar.

ARTICULO 3.- Para todos los efectos legales, el domicilio del Club será Los Libertadores 6788, comuna de Huechuraba , Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

ARTICULO 4.- La duración de la Organización será indefinida, a contar de la fecha de Constitución, y el número de sus socios ilimitado.

TITULO II

DE LOS SOCIOS O MIEMBROS

ARTÍCULO 5.- Podrá ser socio del Club toda persona, mayor de edad, sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad, origen o condición.

ARTÍCULO 6.- La calidad de socio se adquiere:

- a) Por suscripción del Acta de Constitución del Club.
- b) Por la aceptación, por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio del Club, de la solicitud de ingreso, debidamente patrocinada por un socio patrocinador, quien será su tutor o guía para su adaptación y conocimiento del club, en conformidad a las normas de este estatuto del club.

El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada.

ARTICULO 7.- Los socios serán de cinco clases:

1. Socios Fundadores, serán los 10 socios que fundaron el club.
2. Socios Destacados, aquellos que se han reconocido por su gran aporte al desarrollo y crecimiento del club.
3. Socios activos, aquellos que tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos.
4. Socios cooperadores, aquellos que tienen el deber de efectuar el aporte pecuniario a que se obligan al solicitar su admisión en la institución y tienen el derecho señalado en el artículo 9º, letra b) y pueden, además, patrocinar la solicitud de admisión de un nuevo socio.
5. Socios honorarios, aquellos que, por su actuación destacada al servicio del deporte, o de los intereses del Club, hayan obtenido esta distinción en virtud de acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto. Los socios honorarios deberán ser informados de la marcha de la institución. Los socios cooperadores y honorarios no tendrán derecho a voto.

6. Que, tanto la calidad de socios fundadores como destacados **no confieren derechos especiales de ningún tipo**, ya sea de carácter político o administrativo, siendo estos meramente honoríficos.

ARTÍCULO 8.- Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende;
- b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;
- c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Organización, y
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Organización y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.
- e) Cautelar la sana convivencia de los asociados y sus familias, velando por el bienestar y agrado de todas las personas.

ARTÍCULO 9.- Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Organización;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General.

Todo proyecto o proposición patrocinado por, a lo menos, el 10% de los socios y presentado con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de celebración de la Asamblea General deberá ser sometido por el Directorio a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;

- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la Organización, de registro de socios y de sanciones y;
- e) Proponer censura en contra de uno cualquiera o el total de los Directores.

Si algún miembro del Directorio impidiere el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura del dirigente que la cometió, la que deberá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

ARTÍCULO 10.- Quedarán suspendidos de todos los derechos en la Organización:

- a) Los socios que se atrasen por más de 120 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el Club. Comprobado el atraso el Directorio declarará la suspensión sin más trámite, la cual debe notificarse al socio afectado. Esta suspensión se mantendrá

mientras dure la morosidad y cesará de inmediato una vez cumplida la obligación pecuniaria que le dio origen y;

b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 8° de este Estatuto.

En este caso la suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses. Para el caso del literal b) del artículo 8° precedente, la suspensión se aplicará luego de tres inasistencias injustificadas.

En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice, cuáles socios se encuentran suspendidos.

ARTÍCULO 11.- La calidad de socio se pierde:

a) Por renuncia escrita presentada al Directorio;

b) Por muerte del socio;

c) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ellas;

d) Por exclusión basada en alguna de las siguientes causales:

1.- Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias durante seis meses consecutivos;

2.- Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Organización y;

3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de este Estatuto.

La exclusión se decretará a propuesta del Directorio por la Comisión de Disciplina previa audiencia del afectado para recibir sus descargos, y deberá ser fundada en las causales prescritas precedentemente, en la Ley o en el Reglamento de Organizaciones Deportivas. En el caso de que el afectado apele a la determinación de la Comisión de Disciplina o Tribunal de Honor la exclusión deberá ser conocida por una Asamblea General Extraordinaria citada al efecto, para lo que se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes.

Quien fuere excluido de la Organización por las causales establecidas en estos Estatutos sólo podrá ser readmitido, previa aceptación por el Directorio, después de transcurrido un año desde la expulsión.

ARTICULO 12.- El Directorio deberá pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que celebre después de presentadas, no obstante, en ningún caso podrá rechazarla o supeditarla a plazo o condición pues se trata de un acto libre y voluntario.

TITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 13.- Para atender a sus fines la Institución dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea; de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios; de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y

subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado, y demás bienes que adquiera a cualquier título, tales como: ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar, además de las multas cobradas a sus socios de acuerdo con estos Estatutos.

ARTICULO 14.- La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a 0,5 ni superior a 1,5 Unidad de Fomento.

ARTICULO 15.- Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza cada vez que una Asamblea General lo acuerde y cuando las necesidades organizativas así lo requieran; dichas cuotas no podrán ser inferiores a 0,5 ni superiores a 1,5 Unidad de Fomento.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TITULO IV

ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 16.- La Asamblea General es la primera autoridad y es el órgano resolutorio superior de la Institución y representa el conjunto de sus socios.

Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueran contrarios a las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 17.- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea Ordinaria será anual y se celebrará en el mes de abril de cada año y con el quórum que estos Estatutos establecen. Esto no obsta a que se puedan llevar a cabo otras Asambleas Generales Ordinarias si las necesidades de la Organización así lo ameritan.

En la Asamblea General Ordinaria se presentará el Balance, Inventario y Memoria del Ejercicio anterior, el plan anual de actividades y se procederá a las elecciones determinadas por los Estatutos.

En las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales con excepción de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

Finalmente, si en la Asamblea General Ordinaria correspondía renovar los órganos internos de la Organización y esta no se llevase a cabo dentro del plazo dispuesto precedentemente o, no se llegase a acuerdo, los titulares de tales organismos continuarán ejerciendo sus funciones

internamente hasta que se celebre la Asamblea en cuestión, lo que se debe realizar a la brevedad.

ARTICULO 18.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que: el Directorio acuerde convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha de la Institución; cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio dos de sus miembros; o lo solicite por escrito, a lo menos, un tercio de los socios de la organización deportiva, indicando el o los objetivos de la reunión, en este último caso el órgano Directivo deberá pronunciarse al respecto en la próxima sesión de Directorio que celebre, de lo cual deberá quedar expresa constancia en acta. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

ARTICULO 19.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a) La Reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces del Club;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La apelación sobre exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura;
- e) La elección del Primer Directorio Definitivo;
- f) Remoción del cargo de Responsables Institucionales.
- g) La disolución de la Organización y;
- h) La incorporación a una Organización deportiva de nivel superior, sea de carácter comunal, provincial, regional o nacional, o el retiro de la o las mismas;
- i) La convocatoria a elecciones y la nominación de la Comisión Electoral.
- j) El endeudamiento por un monto superior a un tercio del valor contable del activo de la organización.

Los acuerdos relativos a los literales a), b), g) y h) deberán acordarse por los dos tercios de los socios en ejercicio.

Además, los acuerdos relativos a los literales a) y g) deberán acordarse ante la presencia de un notario u otro ministro de fe que autorice la Ley del Deporte y el Reglamento de Organizaciones Deportivas, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que al efecto establecen estos Estatutos y el Reglamento precitado, cuya acta deberá reducirse a escritura pública e inscribirse en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.

Finalmente, los acuerdos a que se refieren el literal b) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General la persona o personas que ésta designe.

ARTICULO 20.- Las Asambleas Generales serán convocadas por acuerdo del Directorio y, si éste no se produjera por cualquier causa, por su Presidente o, cuando lo solicite un tercio a lo menos de los socios.

ARTICULO 21.- Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular certificada enviada con 15 días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la Asamblea en cuestión, y deberá ser despachada a los domicilios que los socios tengan registrados en la Institución.

No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTICULO 22.- Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriera, a lo menos, la mitad más uno de los socios vigentes. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el Acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 15 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

ARTICULO 23.- Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo en los casos en que la Ley, el Reglamento de Organizaciones Deportivas o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

ARTICULO 24.- Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

ARTICULO 25.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y, además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada Asamblea.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

ARTICULO 26.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Club y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o las personas que hagan sus veces.

Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el Vice Presidente y en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.

TITULO V

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 27.- Al Directorio le corresponde la Administración y Dirección superior de la Institución en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas y, estará constituido por cinco miembros que durarán dos años en sus cargos. La función de Director es

indelegable y, además, incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo de los restantes organismos internos de la Organización, con la excepción del puesto de Responsable Institucional en los casos expresamente dispuestos en la normativa correspondiente.

ARTICULO 28.- El Directorio de la Organización se elegirá en la Asamblea General Ordinaria del año que corresponda, en el mes de diciembre, sus miembros serán elegidos en una sola votación, sobre la base de cédulas únicas que consignarán los candidatos a los diferentes cargos de cada organismo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayor votación.

En caso de no lograr una mayoría absoluta en la votación, se realizará una segunda votación de inmediato entre las dos primeras mayorías, resultará ganadora la lista más votada en la segunda vuelta, por mayoría simple.

Cada socio tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 29.- No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los tres años anteriores a la fecha de la elección.

ARTICULO 30.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará como reemplazante a aquel que candidato que hubiere obtenido, según las actas de la última elección, la mayoría siguiente al último director elegido, siguiendo el mismo orden de prelación si éste no pudiere o no quisiere aceptar. Si no fuere posible aplicar el procedimiento antes señalado, el Directorio, o la Comisión Electoral en su caso, citará a asamblea extraordinaria para proveer el o los cargos vacantes. En cualquier caso, la persona que asuma el cargo vacante de director sólo lo ejercerá por el tiempo que restare para completar el período del director reemplazado.

ARTICULO 31.- Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Vicepresidente; pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, y en el caso de que no hubiese existido una segunda mayoría en las últimas elecciones en el cargo en comento, el Directorio procederá a proponer a la Asamblea General Extraordinaria un nuevo Presidente de entre los Directores en ejercicio, proposición sobre la cual deberá pronunciarse la Asamblea General Extraordinaria y, el cargo vacante en el Directorio se completará con un reemplazante según el mecanismo señalado en el Artículo anterior.

ARTICULO 32.- El Presidente del Directorio lo será también de la Institución, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

ARTICULO 33.- Podrá postular y ser elegido miembro del Directorio cualquier socio, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de estos Estatutos y reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad;
- b) Tener un año de antigüedad como socio a la fecha de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de 3 años;
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral del Club.

ARTICULO 34.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir el Club y velar por que se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la entidad;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;
- c) Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma y época que señalen estos Estatutos;
- d) Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria. Tales reglamentos, de carácter funcional, no podrán ir más allá de estos Estatutos, la Ley y su Reglamento;
- e) Realizar todas las gestiones conducentes a disponer en el momento que sea necesario, de uno o más profesionales, psicólogos y abogados, remunerados o voluntarios, con el objeto de brindar protección y asesoría a las víctimas de una eventual conducta de acoso sexual, abuso sexual, discriminación o maltrato, en coordinación con la entidad deportiva superior a la cual esté afiliado el Club, de proceder. En el caso de que no se cuenten con recursos para contratar estos servicios, o de no haber voluntarios, se realizarán gestiones para la celebración de convenios u otros acuerdos que permitan acceder a la ayuda de Corporaciones de Asistencia Judicial, Oficinas de Protección de Derechos de municipios, u otras instituciones similares.
- f) Tomar las medidas de resguardo relativas a los espacios físicos e instalaciones deportivas institucionales en los términos dispuestos en el Protocolo.
- g) Cumplir y ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales;
- h) Rendir cuenta anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Socios, tanto de la marcha de la Institución como del manejo y la inversión de los fondos que integran el patrimonio de esta mediante una Memoria, Balance e Inventario que se someterán a la aprobación de las personas afiliadas;
- i) Las que, sin estar comprendidas en las letras precedentes, se hayan acordado por el Directorio o la Asamblea en su caso, y
- j) Preparar el Plan Anual de actividades que contendrá al menos las siguientes especificaciones:
 - 1. Nombre de las actividades a desarrollar.
 - 2. Período de ejecución.
 - 3. Objetivo propuesto.
 - 4. Beneficios de su realización.
 - 5. Forma de financiamiento.
 - 6. Presupuesto financiero.

7. Comisión o personas que estarán a cargo de la ejecución.

8. Las que sin estar comprendidas en los numerales precedentes, se hayan acordado por el Directorio o por la Asamblea, en su caso, las que deberán ajustarse a la ley, el reglamento y estos estatutos.

ARTICULO 35.- Como Administrador de los Bienes Sociales el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arriendo, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a 5 años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las Juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, aceptar toda clase de herencia, legados o donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; delegar en el Presidente y un Director o, en dos o más Directores las facultades económicas y administrativas de la Organización y; ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Institución. Sólo con el acuerdo de los dos tercios de los socios activos, otorgado en una Asamblea General Extraordinaria citada al efecto, se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Organización; constituir servidumbres y prohibiciones de grabar y enajenar y, arrendar inmuebles por un plazo superior a 5 años.

ARTICULO 35° bis.- El Directorio, como administrador de la Organización, tendrá que tomar medidas de resguardo relativas a su personal. Antes de contratar personas para que desempeñen labores en el Club o de incorporar personas en actividades de voluntariado o colaboración deportiva, deberá recabar los siguientes antecedentes personales: a) certificado de antecedentes penales para fines especiales, quedando prohibida la contratación o incorporación de personas que cuenten con anotaciones por delitos que atenten contra la indemnidad sexual; b) registro de violencia intrafamiliar; y c) si el servicio por prestar o la colaboración requerida es para actividades que involucran una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, se deberá solicitar la información referida a si estas personas se encuentran afectas a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal.

ARTICULO 36.- Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso.

ARTICULO 37.- El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

ARTICULO 38.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

TITULO VI

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 39.- Corresponde especialmente al Presidente del Club:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos;
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otros socios que designe el Directorio;
- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades del Club, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Organización;
- g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes;
- h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquélla en que deba representar a la Entidad Deportiva;
- i) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Socios, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- j) Conocer de las solicitudes de recusación e inhabilitación que se presenten respecto de los Responsables Institucionales de la Organización;
- k) En el evento de que todos los Responsables Institucionales de la Organización hubieren sido recusados o inhabilitados, el Presidente tiene la obligación de remitir, a la brevedad, toda denuncia de acoso sexual, abuso sexual, maltrato o discriminación ante el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo y;
- l) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos, o se le fijen por la Asamblea o el Directorio.

ARTICULO 40.- El Vicepresidente además de la función establecida en el artículo 31° de estos Estatutos deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a

éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de comisiones de trabajo si las hubiere.

TITULO VII

DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR

ARTICULO 41.- Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio y el de Asambleas de Socios, el Libro de Registro de Socios y el Libro de Registro de Sanciones;
- b) Despachar las citaciones para la celebración de las Asambleas de Socios Ordinarias y Extraordinarias en los términos dispuestos en el artículo 21 de estos Estatutos;
- c) Formar la Tabla de Sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente;
- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Institución con excepción de la que corresponde al Presidente y, recibir y despachar la correspondencia en General;
- e) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Organización, y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTICULO 42.- Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Llevar un registro con las entradas y gastos de la Organización;
- c) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Institución, y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTICULO 43.- El Director deberá colaborar con el Secretario y el Tesorero en su caso, en todas las materias que a estos le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Secretario o en su caso el Tesorero serán subrogados por el Director el cual tendrá las atribuciones que correspondan al que subroga. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Secretario o del Tesorero, el Director ejercerá sus funciones hasta que se realice el correspondiente proceso de reemplazo en los términos prescritos en el artículo 30 de estos Estatutos.

TITULO VIII

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 44.- En la Sesión Ordinaria en que debe efectuarse la elección de Directorio, la Asamblea General designará una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, que serán elegidos en la forma establecida en el artículo 28° de este Estatuto, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar cuatrimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle;
- a) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;
- b) Informar al Directorio en Sesión Ordinaria y Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución;
- c) Elevar a la Asamblea General en su Sesión Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el Balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e) Comprobar la exactitud del Inventario.

El cargo de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas será de ejercicio indelegable e incompatible con el de miembro del Directorio o de cualquier órgano de la organización.

ARTICULO 45.- La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que hubiere obtenido el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio.

En caso de vacancia del cargo de Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes. Si la vacancia fuere de un sólo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes.

TITULO IX

DE LAS ELECCIONES Y DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 46.- Las elecciones de Directorio, se realizarán cada dos años en el mes de diciembre por lo tanto con dos meses de antelación a la fecha en que deba elegirse el Directorio de la organización o a los integrantes de los demás organismos internos, se designará en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas. Esta Comisión

estará conformada por tres miembros que deberán tener, a lo menos, tres años de antigüedad en la organización, no encontrarse suspendido por alguna de las causales establecidas en el artículo 10° de este Estatuto, ni ser candidato a ocupar cargo Directivo.

ARTICULO 47.- Con 45 días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea Ordinaria Anual a que se refiere el artículo 17° de este Estatuto, el Directorio fijará una fecha no superior a 15 ni inferior a 10 días, posteriores, para realizar un sorteo entre los socios, en el que se elegirá a tres de éstos que conformarán la Comisión Electoral. Sus integrantes no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos al nuevo Directorio.

Esta Comisión, entrará en funcionamiento con 30 días de antelación a la fecha fijada para la elección y durará hasta el último día del mes posterior a la misma.

Tendrá a su cargo la Organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para el Directorio, la que deberá practicarse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha de la elección.

Para su adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, la Comisión dictará un Reglamento para estos efectos, el que deberá ponerse en conocimiento de los socios con, a lo menos, 15 días de antelación al día fijado para la elección.

Del mismo modo, reglamentará y regulará los procesos eleccionarios en la forma y con los contenidos que le acuerde la Asamblea General.

ARTICULO 48.- La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de Directorio que se realizará en una asamblea posterior a la elección y certificara el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes del Club.

TITULO X

DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL

ARTICULO 49.- Existirá el cargo de Responsable Institucional quien tendrá la tarea de ejecutar los procedimientos de intervención en la forma prescrita en el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad Deportiva Nacional.

ARTICULO 50.- El cargo debe recaer en dos o más personas naturales, mayores de edad, quienes lo ejercerán en calidad de Titular y Suplentes. Las personas designadas en el acto de constitución deberán ser ratificadas en la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere el inciso cuarto del artículo 38 de la Ley del Deporte. La renovación de este cargo será objeto de acuerdo por parte de la Asamblea General Ordinaria del año en que caduque su periodo de ejercicio, previa proposición del Directorio.

Se deberá informar mediante oficio dirigido al Ministerio del Deporte, Instituto Nacional de Deportes de Chile y al Comité Olímpico de Chile o Comité Paralímpico de Chile, según corresponda, de las personas designadas como Responsables Institucionales, además de

indicar sus antecedentes de contacto, esto deberá realizarse dentro de los quince días corridos siguientes a la ratificación de los Responsables Institucionales designados.

ARTÍCULO 51.- Los Responsables Institucionales durarán dos años en el cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Solo por motivos fundados se podrá designar para ejercer el cargo de Responsable Institucional, titular o suplente, a un Director de la Organización o a una persona externa, siempre que cumplan con los requisitos dispuestos en estos Estatutos y en el Protocolo para asumir como responsable institucional.

ARTÍCULO 52.- Para la designación de los Responsables Institucionales se deberá tener en consideración sus aptitudes y perfil personal y profesional. Además, previo a su designación se deberá solicitar el certificado de antecedentes penales para fines especiales, registro de violencia intrafamiliar y, solicitar la información referida a si estas personas se encuentran afectas a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal.

ARTÍCULO 53.- Corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria de la Organización determinar la remoción del cargo de Responsable Institucional cuando estas personas hayan incurrido en el abandono de sus obligaciones, lo ejerzan contraviniendo los principios establecidos en el Protocolo o, cuando dejen de cumplir los requisitos dispuestos en el artículo precedente y en el Protocolo para su nombramiento.

TITULO XI

DE LA COMISION DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 54.- Existirá una Comisión de Disciplina compuesta de tres miembros elegidos por votación directa en la Asamblea Ordinaria en que se renueve el Directorio y otras autoridades del Club, cuyo funcionamiento, organización y atribuciones se contendrán en un Reglamento especial que será aprobado por una Asamblea Extraordinaria citada al efecto.

La Comisión no podrá aplicar sanción alguna que no se encuentre comprendida en estos estatutos y no podrá fallar asunto alguno sin oír previamente a quien se pudiere afectar por alguna medida de carácter disciplinario y recibir su descargo. Con todo, la Comisión deberá ajustarse a las normas del debido proceso que informan el derecho procesal chileno.

Todas las citaciones que disponga la Comisión de Disciplina, deberán ser notificada personalmente o por carta certificada al domicilio que el citado tenga registrado en la institución. La omisión de esta exigencia producirá la nulidad de lo obrado.

Las resoluciones definitivas que dicte la Comisión quedarán a firme cuando no sean recurridas por el afecto o cuando las apruebe la Asamblea Extraordinaria que se celebre con posterioridad al fallo en caso de ser citada especialmente a este efecto, sea por consulta de la Comisión o apelación del afectado, la que deberá ser deducida fundadamente ante la Comisión, dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal o séptimo día de despachada la carta por correos. Recibida la apelación, la Comisión deberá despacharla al Directorio dentro de los 3 días hábiles siguientes para efectos de continuar con el proceso.

El Club en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto, deberá establecer por Reglamento los procedimientos para la solución amigable de los conflictos que se generen entre sus asociados con ocasión de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.

ARTICULO 55.- Para efectos de determinar la sanción la Comisión tendrá que tener en consideración la gravedad, extensión y complejidad de la infracción, debiendo aplicar una sanción proporcional a la falta. Son sanciones aplicables por la Comisión de Disciplina las siguientes: a) amonestación verbal o escrita; b) inhabilitación para participar en las actividades de la organización; c) pérdida de premios, puntos, posiciones o medallas obtenidas en aquellas competencias en que se cometió la infracción y que fueron organizadas por entidades deportivas sometidas a la Ley del Deporte; d) suspensión de los derechos estatutarios del infractor por un periodo de tiempo que no podrá exceder de cinco años; e) inhabilitación para ser elegido en cualquier cargo establecido en los estatutos de la organización o para ejercer cualquier función en ella por un periodo de tiempo que no puede exceder los cinco años; f) destitución del cargo que se ejerce; g) expulsión de la organización y; h) otras contenidas en las disposiciones de este cuerpo estatutario.

ARTICULO 56.- De acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo, la Comisión de Disciplina deberá aplicar la sanción de inhabilitación perpetua para participar en cualquier organización deportiva al miembro de la Organización que, denunciado por acoso sexual o abuso sexual, sea condenado por los Tribunales de Justicia por sentencia firme y ejecutoriada.

TITULO XII

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

Y DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACION

ARTÍCULO 57.- El Club podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios en ejercicio. La Asamblea deberá celebrarse ante la presencia de un Notario Público u oficial del Registro Civil o cualquier otro ministro de fe que autorice la ley, entre estos, un funcionario de la Dirección Regional respectiva del Instituto Nacional de Deportes de Chile, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen la Ley del Deporte, el Reglamento de Organizaciones Deportivas y estos Estatutos para su reforma.

ARTÍCULO 58.- La Organización podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios en ejercicio, con los mismos requisitos señalados en el artículo precedente.

Acordada la disolución del Club o provocada ésta por decisión de la Autoridad, sus bienes serán entregados a la entidad denominada "Octava Compañía de Bomberos de Conchalí, Huechuraba", la cual goza de personalidad jurídica vigente sin fines de lucro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo único: Se designa como patrocinante a nuestro Presidente don **Hernando Hernández Vivanco**, para solicitar en representación del Club Deportivo RAYOS Y CENTELLAS, ante el INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE, la aprobación de la adecuación o reforma de los

estatutos de ésta, facultándolo para aceptar las observaciones que formule la entidad y para realizar todos los trámites que resulten necesarios para obtener dicha aprobación, pudiendo extender los instrumentos públicos o privados que resulten necesarios para tal fin. Asimismo, se le faculta para que, una vez aprobada la reforma de estatutos, solicite el registro pertinente en el Instituto Nacional de Deportes de Chile, pudiendo extender los documentos que sean necesarios para tal objeto. Del mismo modo se le faculta para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública, el acta de la asamblea y los nuevos estatutos aprobados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, del decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979.

Santiago, 23 de febrero de 2026.-

Certifico que el documento que antecede, se protocolizó en esta Notaría con esta fecha y se anotó en el Libro Repertorio con el N° 789 - 2026 Santiago, 24 de Febrero de 2026.

